



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 170.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Asunción, 7 de marzo del 2023

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/N°57/2023 del 23 de febrero de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad a favor del personal que presta servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y a personas particulares contempladas en el artículo 2º, incisos a y b, del Decreto Reglamentario 5076/2021, que realicen viajes de carácter oficial, tanto al interior como al exterior del país, y se establecen requerimientos para la rendición de cuentas; y

CONSIDERANDO:

Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

Ley N° 6511/2020 del 15 de abril de 2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", y su Decreto reglamentario N° 5076/2021.

La Ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", y su Decreto reglamentario N° 8759/2023.

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto N° 5076/2021, se autoriza la provisión de viáticos y pasajes al personal público y a personas particulares, las cuales son definidas en el artículo 2º, incisos a y b, del Decreto mencionado como personas que, sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y a las víctimas y testigos para juicios orales.

Que, por Resolución CGR-N°-116/2021 de la Contraloría General de la República, se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos, los formularios de rendición de cuentas por beneficiario y su instructivo, las planillas de registro mensual de viáticos, su modelo e instructivo.

Que, por Resolución CGR N° 182/2022 de la Contraloría General de la República, se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos, respecto a las comisiones de servicio al interior del país para el ejercicio fiscal 2022.

Que, por Resolución N° 56 del 26 de enero de 2023, se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a aplicar el descuento de salario a funcionarios que no rindan cuentas de viáticos dentro del plazo legal establecido.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 28/2023 del 22 de febrero de 2023.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 170.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-2-

Que es necesario reglamentar el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad a favor del personal que presta servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que realice viajes de carácter oficial, tanto al interior como al exterior del país durante el ejercicio fiscal 2023, a los efectos de su adecuado proceso administrativo de rigor y su pertinente asignación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1º** Reglamentar el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad a favor del personal que presta servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que realice viajes de carácter oficial, tanto al interior como al exterior del país y establecer requerimientos para su rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Art. 2º** La asignación de viáticos y movilidad se podrá extender a:
- a) Las personas que, sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión y,
 - b) las víctimas y testigos de los juicios orales.
- Art. 3º** Fijar el importe equivalente a 1 (un) jornal mínimo por cada día de trabajo para la asignación de viáticos a favor del personal de la institución que sea asignado a una misión oficial en los casos de viajes oficiales dentro del país cuya distancia se comprenda desde el asiento ordinario de trabajo hasta 50 kilómetros. Estos pagos serán imputados en el Objeto de gasto 239 - Pasajes y Viáticos Varios.
- Art. 4º** Fijar como base para la asignación del importe del viático correspondiente a viajes oficiales al interior del país superiores a los 50 kilómetros desde el asiento ordinario de trabajo, los valores previstos en la Tabla de Valores Viáticos Interior (Anexo B-03-01) del Decreto N° 8759/2023. El cálculo para la liquidación en tal concepto se efectuará por los días que determina la Resolución Ministerial pertinente.
- Art. 5º** Fijar como base para la asignación del monto del viático correspondiente a viajes oficiales al exterior del país los valores previstos en la Tabla de Valores Viáticos para el exterior del país (Anexo B-03-02) del Decreto N° 8759/2023. El cálculo para la liquidación en tal concepto será por los días efectivos de estadía en el país de referencia más el día de viaje de ida y el día de retorno del personal. En los casos en que el Ministerio de Relaciones Exteriores no provea los pasajes para el personal que presta servicio en la institución, el viático será por los días efectivos de la Resolución y se podrá considerar un día antes y un día después de los días establecidos en la comisión o se considerará de acuerdo a la distancia del destino el pasaje proveído por la organización.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 170.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-3-

Para la conversión a guaraníes de los montos fijados en la Tabla de Valores Viáticos para el exterior del país (en dólares de los Estados Unidos de América) se tomará la cotización emitida por el Sistema de Contabilidad de Hacienda (SICO) mientras que, para la conversión de las demás monedas-extranjeras a guaraníes, se utilizará el conversor OANDA, ambas cotizaciones expedidas con la fecha de la Resolución.

Art. 6º Establecer que el personal que haya percibido pagos en concepto de viáticos y movilidad para viajes al exterior del país, deberá presentar los documentos probatorios de pago que respalden los gastos realizados en el exterior del país o ciudad en donde cumplió la comisión o misión hasta un mínimo del 80 % (ochenta por ciento) del monto asignado; en caso de no superarlo será devuelto la diferencia existente entre los documentos de respaldo rendido y el 80 % (ochenta por ciento) del monto otorgado.

El saldo del 20% (veinte por ciento) restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes.

Para los viajes al interior del país, de acuerdo al artículo 284 de la Ley N° 7050/2023, y el artículo 126 del Decreto Reglamentario 8759/2023, los mecanismos de rendición de cuenta de los viáticos, previstos en la Ley N° 6511/2020 y su reglamentación, serán aplicables únicamente en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales, y sobre el 50% del monto asignado serán requeridos comprobantes legales y sobre la diferencia será aplicable una declaración jurada; En el caso de que se realicen misiones oficiales a ciudades o distritos que no sean capitales departamentales se deberá presentar el soporte documental que avale suficientemente la realización del viaje. (Planilla de Rendición de Cuentas, Resolución, Liquidación, Copia del Informe del viaje presentado por el beneficiario).

El personal público y las personas particulares asignadas con pasajes y viáticos, quienes por cualquier motivo no hayan realizado el viaje en el lugar de destino, por incumplimiento de la comisión o misión, o en todo caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de pago del gasto de pasaje y viático asignado, deberá devolver el 100 % (ciento por ciento) del monto entregado, dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la comunicación de la suspensión o imposibilidad de realizar el viaje en el lugar de destino.

La presentación del formulario con los respectivos comprobantes originales de los gastos realizados se deberá presentar en hoja tamaño A4, y así también una vez culminado el control, se deberá entregar en formato digital (escaneado legible).

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 170.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-4-

Art. 7º Los viáticos estarán destinados a la atención de los gastos personales debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, que incluye el test del coronavirus cuando sea un requerimiento del viaje, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión de servicios, los gastos de hospedaje o estadía y de alimentación, conforme a lo establecido a la Ley N° 6511/2020 y su Decreto Reglamentario N° 5076/2021 y el Decreto N° 8759/2023 que reglamenta el Presupuesto General de la Nación 2023.

Art. 8º Fijar los siguientes porcentajes para los casos en los que el beneficiario del viático cuente con una cobertura en el exterior del País:

- si cuenta con cobertura de pasajes y la alimentación, el 70 % (setenta por ciento) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país;
- si dispone de pasajes y alojamiento, el 30 % (treinta por ciento) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país;
- si dispone de los pasajes, alojamiento y alimentación, el 20 % (veinte por ciento) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país; y
- si dispone de los pasajes, el viático de acuerdo a la tabla aprobada en el Decreto Reglamentario.

Los días en los que el beneficiario no cuente con cobertura se abonará el total por día establecido en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país.

Art. 9º Fijar los siguientes porcentajes para los casos en los que el beneficiario del viático cuente con una cobertura en el interior del País:

- Corresponderá la asignación del 100% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos interior, cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.
- Corresponderá la asignación del 80% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando se cuente con movilidad institucional.
- Corresponderá la asignación del 60% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.
- Corresponderá la asignación del 40% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 170.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-5-

Art. 10° Disponer que, para la rendición de cuentas del viático asignado, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- formulario de rendición de cuentas de viáticos por beneficiario, con sus respectivos comprobantes originales;
- copia de la Resolución de la comisión;
- copia de registro de entrada y salida al país de destino estampada en el pasaporte o documento equivalente que acredite dicha situación;
- copia del informe final presentado por el beneficiario, si la Resolución de autorización lo dispone;
- fotocopia de documento de identidad del funcionario/a, cuando no se cuente con el pasaporte; y
- copia del billete electrónico y boarding pass, en su caso;
- soporte digital (escaneo legible) de los comprobantes presentados, una vez culminado el control. El beneficiario es responsable del contenido de las digitalizaciones presentadas al Departamento de Viáticos.

En caso de que, en la ciudad de destino el idioma utilizado sea distinto del español, portugués o inglés, para las rendiciones de cuentas del viático asignado, el funcionario comisionado, deberá señalar en el encabezado del comprobante a que gasto corresponde (alojamiento, alimentos, transporte, otros justificados y tasas), el cual será considerado con carácter de declaración jurada.

Art. 11° Disponer que, para la verificación de las rendiciones de cuentas, el personal deberá presentar las documentaciones y los comprobantes originales de los gastos realizados de manera física. Se requiere finiquitar el proceso de rendición en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles con las eventuales devoluciones de saldos no utilizados. Los días serán computados a partir del día posterior a la finalización de la misión o comisión de servicio, teniendo en cuenta que la Ley N° 6511/2020, da un plazo de 15 (quince) días para que todos los procesos estén finalizados.

Dentro del plazo indicado precedentemente, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado dispondrá de un máximo de 3 (tres) días hábiles para la verificación de las rendiciones correspondientes, y realizará las sugerencias de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, quedando a criterio del funcionario proceder conforme a las mismas, teniendo en cuenta que el artículo 10 de la Ley 6511/2020 establece que los beneficiarios de viáticos son personalmente responsables de la correcta utilización de los recursos asignados y de la violación de las normas o procedimientos. Las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios quedarán supeditadas a los resultados del análisis posterior que realice la Auditoría Interna y/o la Contraloría General de la República.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 170.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-6-

En caso de devoluciones en efectivo, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado proveerá la Boleta de Depósito con los datos de la cuenta de origen para que el beneficiario proceda a depositar en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento. Para las transferencias bancarias en línea, se deberá presentar el comprobante emitido por el banco operante, con la firma y aclaración del beneficiario.

Cumplido este trámite, deberá entregarse al Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado los documentos indicados en el artículo 10º de la presente Resolución, junto con la Boleta de Depósito que avalé el reintegro del saldo correspondiente.

Art. 12º Establecer que para los casos en que la ciudad de destino de la comisión no estuviera determinada en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país, se liquide el viático correspondiente a la ciudad más cercana del país de destino.

Art. 13º Para los gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor, cuando de acuerdo al costo de vida de la ciudad o lugar de destino se incurra en sobrecosto de los gastos en concepto de hospedaje o estancia, alimentación o movilidad urbana, debidamente justificado en la rendición de cuentas, se podrá reintegrar la asignación de viáticos promedio país hasta un 30. % más sobre la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país (B-03-02) del Decreto N° 8759/2023.

Art. 14º Para los casos en que el beneficiario de los viáticos realice una Misión Oficial al Interior o Exterior del país y por motivos de fuerza mayor no llegase al destino, serán reconocidos como gastos válidos e imputados a la rendición de cuentas del rubro viáticos, aquellos en los que el beneficiario incurra durante los días que dure el proceso de retorno del interior de país o del exterior. El beneficiario procederá a la devolución de la diferencia entre los días liquidados y los días efectivos del viaje.

Art. 15º Los funcionarios que, por razones particulares y/o personales, adelanten o prolonguen su estadía en el país de destino de una Misión Oficial, no serán beneficiados con viáticos por los días fuera de los que atañe específicamente a la Misión Oficial, por lo que no podrán incluir comprobantes de gastos en la rendición de cuentas de los días adicionales. En este caso, tampoco podrán ser incluidos en dicha rendición los comprobantes de gastos efectuados para el cambio de fecha o de horario de vuelo, diferente de los pasajes aéreos previamente proveídos y que adelanten o prolonguen la estadía en un determinado país quedando estas erogaciones exclusivamente a cargo del funcionario.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 170.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-7-

Art. 16º Los funcionarios son personalmente responsables por la correcta utilización de los recursos asignados en concepto de viáticos y por la violación de las normas o procedimientos que los regulan. Estas violaciones serán consideradas faltas graves a los efectos de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", sean cometidas por funcionarios sujetos y no sujetos a la misma.

En cumplimiento del Decreto N° 5076/2021 se podrá disponer el descuento de los haberes del personal público que presta servicios en la institución hasta el 25 % (veinticinco por ciento) de sus remuneraciones mensuales en concepto de sueldo o dieta. Una vez iniciado el proceso de descuento a los funcionarios/as que no presenten en tiempo y forma las rendiciones de viáticos correspondientes, se procederá al descuento hasta alcanzar el 100 % (ciento por ciento) del monto no rendido, más el 10 % (diez por ciento) en concepto de multa.

El equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del 10 % (diez por ciento), será aplicado en concepto de multa y deducidos de las asignaciones mensuales del funcionario responsable.

Para dar cumplimiento a lo expresado en el presente artículo, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado notificará a la Dirección de Finanzas y esta, a su vez, a la Dirección General de Administración y Finanzas, sobre el incumplimiento de la Rendición de Cuentas por parte de los beneficiarios de viáticos y movilidad.

El Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado, dependiente de la Dirección de Finanzas, será el responsable de elevar, por los canales correspondientes, los informes requeridos en las disposiciones legales antes citadas, dentro del plazo fijado en ellas para su remisión en tiempo oportuno tanto a la Contraloría General de la República como al Departamento de Rendición de Cuentas.

Art. 17º La Dirección de Auditoría Interna será la dependencia que velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Art. 18º Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro

N° _____